

REPRESENTACIONES CARLOS PEREZ, C.A (CARPERCA), C.A

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS

REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO

RM No. 454 216° y 167°

Abog EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO, REGISTRADORA

CERTIFICA:

Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el Tomo 48 - A REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO. Número: 3 correspondiente al año 2026, así como La Participación, Nota y Documento que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente:

380

ESTE FOLIO PERTENECE A:

REPRESENTACIONES CARLOS PEREZ, C.A (CARPERCA), C.A

Número de expediente: 380

CIUDADANA REGISTRADORA MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO SU DESPACHO.- Yo, ENMANUEL JOSUE PEREZ MARIN, venezolano, mayor de edad, soltero, titular de la cédula de identidad N° V-27.415.546, domiciliado en la Jurisdicción del Estado Trujillo, procediendo en este acto por autorización otorgada por la Asamblea Extraordinaria de Accionistas, celebrada en fecha 13 de julio del 2026, por la empresa **REPRESENTACIONES CARLOS PEREZ, C.A. (CARPERCA), C.A.** Sociedad Mercantil inscrita ante el Registro Mercantil Primero del Estado Trujillo, en fecha 27 de Marzo de 1996, bajo el N° 380, Tomo 8, Expediente: 380, ante usted con el debido respeto ocurro con la finalidad de acompañar copia certificada del acta levantada y que resume lo acordado en la referida asamblea extraordinaria de accionistas, basado en los siguientes puntos de la agenda, PRIMER PUNTO: Nombramiento de Comisario Ad Hoc. SEGUNDO PUNTO: Aumento de Capital. TERCER PUNTO: Nombramiento de comisario. CUARTO PUNTO: Modificación de la Cláusula Quinta y Vigésima Octava. QUINTO PUNTO: Autorización y Clausura. Participación que hago para fines de registro e inserción en el expediente de la compañía, rogándole se sirva expedirme copia certificada de los documentos remitidos y del auto de otorgamiento respectivo. En Valera, Estado Trujillo, a la fecha de su presentación, REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA *** VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA *** SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL MELO ESTADO TRUJILLO RM No. 454 216° y 167° Jueves 01 de Octubre de 2026 Por presentada la anterior participación por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil, fijación y publicación. Hágase de conformidad y agréguese el original al expediente de la Empresa Mercantil junto con los recaudos acompañados. Expídase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado(a) CARLOS JUAREZ IPSA N.: 22206, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 3, TOMO 48 - A REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO. Derechos pagados BS: 172987.74 Según Planilla RM No. 45400243313. La identificación se efectuó así: Enmanuel Josue Perez Marin C.I:V-27415546 Abogado Revisor: YUSNEIDY NAKARY RIVERA DE RAMIREZ REGISTRADORA Abog EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO ESTA PÁGINA PERTENECE A: **REPRESENTACIONES CARLOS PEREZ, C.A (CARPERCA), C.A** Número de expediente: 380 MOD ACTA DE LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE **REPRESENTACIONES CARLOS PEREZ, C.A. (CARPERCA), C.A.** - En Valera, hoy, a las trece (13) días del mes de julio del 2026, reunidos en las oficinas de REPRESENTACIONES CARLOS PEREZ, C.A. (CARPERCA), C.A, Sociedad Mercantil inscrita ante el Registro Mercantil Primero del Estado Trujillo, en fecha 27 de Marzo de 1996, bajo el N° 380, Tomo 8. Expediente: 380, los accionistas JHONCARLOS MANUEL PEREZ MARIN, venezolano, mayor de edad, soltero, titular de la cédula de identidad N° V- 29.932.951, propietario de TREINTA Y UN (31) acciones, lo que representa el treinta y uno por ciento (31%) del capital social; El socio ENMANUEL JOSUE PEREZ MARIN, venezolano, mayor de edad, soltero, titular de la cédula de identidad N° V-27.415.546, propietario de CINCUENTA (50) acciones, lo que representa el cincuenta por ciento (50%) del capital social; y la socia MARIA BRUSNELI MARIN HERNANDEZ, venezolana, mayor de edad, soltera, titular de la cédula de identidad N° 11.896.281, propietaria de DIECINUEVE (19) acciones, lo que representa el diecinueve por ciento (19%) del capital social; por lo que se prescinde de convocatoria previa, por encontrarse presente la totalidad de los accionistas que representan el 100% del capital social de la empresa. Así mismo, se encuentra presente el Lcdo. JAISAN MANUEL RUIZ, venezolano, soltero, mayor de edad, titular de la cedula de identidad número: 6.267.421, de Profesión: Administrador, inscrito en el Colegio de Administradores del Distrito Capital con credencial L.A.C. No. 43.363 y con Rif V-06267421-7, domiciliado en la jurisdicción del Estado Trujillo. Una vez verificado el quórum se declara la asamblea válidamente constituida para deliberar y decidir y se procede a dar lectura a los puntos de agenda, objeto de esta reunión: PRIMER PUNTO: Nombramiento de Comisario Ad Hoc. SEGUNDO PUNTO: Aumento de Capital. TERCER PUNTO: Nombramiento de comisario. CUARTO PUNTO: Modificación de la Cláusula Quinta y Vigésima Octava. QUINTO PUNTO: Autorización y Clausura. De inmediato se pasó a considerar el PRIMER PUNTO referido al Nombramiento de Comisario Ad Hoc. Toma la palabra el accionista ENMANUEL JOSUE PEREZ MARIN, y manifiesta que por cuanto el comisario se encuentra vencido, es necesario designar un comisario Ad hoc, para lo cual propone se designe al Lcdo. JAISAN MANUEL RUIZ, venezolano, soltero, mayor de edad, titular de la

cedula de identidad número: 6.267.421, de Profesión: Administrador, inscrito en el Colegio de Administradores del Distrito Capital con credencial L.A.C. No. 43.363 y con Rif V-06267421-7, domiciliado en la jurisdicción del Estado Trujillo. Se somete este punto a consideración, siendo aprobado por unanimidad. De inmediato, se le concede el derecho de palabra a la Lcda. YOLIMAR BARRIOS SULBARAN, quien manifestó que acepta el cargo. SEGUNDO PUNTO: Aumento de Capital. Continúa con el derecho de palabra el accionista ENMANUEL JOSUE PEREZ MARIN, y manifiesta que la empresa necesita afianzar sus operaciones comerciales, y siguiendo además la recomendación de la comisario de la empresa, es por ello que propone se realice un aumento de capital de OCHOCIENTOS MIL BOLÍVARES (Bs. 800.000,00) a la cantidad de SIETE MILLONES DE BOLÍVARES (Bs. 7.000.000,00), para lo cual propone que se realice un aporte de SEIS MILLONES DOSCIENTOS MIL BOLÍVARES (Bs. 6.200.000,00) representado en mercancía y mobiliario propio del ramo, proponiendo además que el aporte que se haga se utilice para realizar un incremento del valor nominal de OCHO MIL BOLÍVARES (Bs. 8.000,00) a la cantidad de SETENTA MIL BOLÍVARES (Bs. 70.000,00), conservando cada accionista la cantidad de acciones que tiene suscritas en la empresa. Se somete este punto a consideración siendo aprobado por unanimidad. Dicho esto los aportes para el capital se realizan de la siguiente manera: El accionista ENMANUEL JOSUE PEREZ MARIN aporta la cantidad de TRES MILLONES CIENTO MIL BOLÍVARES (Bs. 3.100.000,00); el accionista JHONCARLOS MANUEL PEREZ MARIN, aporta la cantidad de UN MILLÓN NOVECIENTOS VEINTIDOS MIL BOLÍVARES (Bs. 1.922.000,00); y la accionista MARIA BRUSNELI MARIN HERNANDEZ, aporta la cantidad de UN MILLÓN CIENTO SETENTA Y OCHO MIL BOLÍVARES (Bs. 1.178.000,00). Se somete este punto a consideración, siendo aprobado por unanimidad. TERCER PUNTO: Nombramiento de comisario. Toma la palabra la accionista MARIA BRUSNELI MARIN HERNANDEZ, y propone se designe como comisario principal al Lcdo. JAISAN MANUEL RUIZ, venezolano, soltero, mayor de edad, titular de la cedula de identidad número: 6.267.421, de Profesión Administrador, inscrito en el Colegio de Administradores del Distrito Capital con credencial L.A.C. No. 43.363 y con Rif V-06267421-7, domiciliado en la jurisdicción de Estado Trujillo, por un periodo de tres (3) años tal como lo establece la cláusula Décima Novena. Se somete este punto a consideración, siendo aprobado por unanimidad, CUARTO PUNTO: Modificación de la Cláusula Quinta y Vigésima Octava. Toma la palabra el accionista JHONCARLOS MANUEL PEREZ MARIN, y manifiesta, en vista de los acuerdos y resoluciones adoptados en el punto anterior, se hace necesario modificar esa, quedando la cláusula Quinta y Vigésima Octava de los estatutos sociales de la empresa, quedando las mismas redactadas de la siguiente manera: QUINTA: El Capital Social de Compañía es de SIETE MILLONES DE BOLÍVARES (Bs. 7.000.000,00) dividido y representado en CIENTO (100) acciones nominativas, no convertibles al portador, cada una con un valor nominal de SETENTA MIL BOLÍVARES (Bs. 70.000,00), dicho capital se encuentra íntegramente suscrito y pagado en su totalidad de la siguiente manera: El Socio JHONCARLOS MANUEL PEREZ MARIN, ha suscrito y pagado en su totalidad TREINTA Y UN (31) acciones con un valor nominal de SETENTA MIL BOLÍVARES (Bs. 70.000,00), cada una, para un monto total de DOS MILLONES CIENTO SETENTA MIL BOLÍVARES (Bs. 2.170.000,00), lo que representa el treinta y uno por ciento (31%) del capital social; El socio ENMANUEL JOSUE PEREZ MARIN, ha suscrito y pagado en su totalidad CINCUENTA (50) acciones con un valor nominal de SETENTA MIL BOLÍVARES (Bs. 70.000,00), cada una, para un monto total de TRES MILLONES QUINIENTOS MIL BOLÍVARES (Bs. 3.500.000,00), lo que representa el cincuenta por ciento (50%) del capital social; y la socia MARIA BRUSNELI MARIN HERNANDEZ, antes identificada, ha suscrito y pagado en su totalidad DIECINUEVE (19) acciones con un valor nominal de SETENTA MIL BOLÍVARES (Bs. 70.000,00), cada una, para un monto total de UN MILLÓN TRESCIENTOS TREINTA MIL BOLÍVARES (Bs. 1.330.000,00), lo que representa el diecinueve por ciento (19%) del capital social. DECLARACIÓN JURADA DE ORIGEN LÍCITO DE FONDOS. Nosotros, LOS ABAJO FIRMANTES, anteriormente identificados, DECLARAMOS BAJO FE DE JURAMENTO, que los capitales, bienes, haberes, valores o títulos del acto o negocio jurídico, proceden de actividades lícitas, lo cual puede ser corroborado por los organismos competentes y no tiene relación alguna con actividades, acciones o hechos ilícitos contemplados en las leyes venezolanas y a su vez declaramos que los fondos producto de este acto tendrán un destino lícito. VIGÉSIMA OCTAVA: Se designa para ejercer el cargo de Comisario por un periodo de tres (3) años al Lcdo. JAISAN MANUEL RUIZ, venezolano, soltero, mayor de edad, titular de la cedula de identidad número: 6.267.421, de Profesión: Administrador, inscrito en el Colegio de Administradores del Distrito Capital con credencial L.A.C. No. 43.363 y con Rif V-06267421-7, domiciliado en la jurisdicción del Estado Trujillo. QUINTO PUNTO: Autorización y Clausura. No habiendo más nada que tratar, se da por finalizada la presente asamblea, no sin antes autorizar al ciudadano ENMANUEL JOSUE PEREZ MARIN, venezolano, mayor de edad, soltero, titular de la cédula de identidad N° V-27.415.546, domiciliado en la Jurisdicción del Estado Trujillo, para hacer las participaciones correspondientes y otorgamiento respectivo ante el Registrador Mercantil a los fines de su Registro. Habiéndose considerado la totalidad de los puntos de la agenda, terminó, se leyó y conformes firman.- MARIA BRUSNELI MARIN HERNANDEZ EMMANUEL JOSUE PEREZ MARIN JHONCARLOS MANUEL PEREZ MARIN LCDO. JAISAN MANUEL RUIZ Jueves 01 de Octubre de 2026, (FDOS.) Enmanuel Josue Perez Marin C.I:V-27415546 Abog. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE PUBLICACIÓN SEGUN PLANILLA NO.: **454.2026.3.1037** Abog EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO REGISTRADORA